

**M<sup>a</sup>. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-**

**C E R T I F I C O:** Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 7 celebrada el pasado día 27 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente:

**ACUERDO**

**“3 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDÚJAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE “ANDÚJAR FLAMENCA 2024”.**

La Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 13 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

“La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, con CIF Q2373003I, presenta solicitud de subvención, para la organización de “Andújar Flamenca 2024”, que se celebró durante los días 2 a 4 de febrero de 2024 en Andújar.

La Diputación Provincial, a través del Área de Promoción y Turismo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento de actividades que generan y fomentan la visitas y pernoctaciones en la provincia y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”.

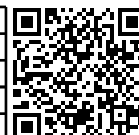
La Diputación Provincial cuenta con crédito en la aplicación presupuestaria:

| Aplicación presupuestaria                                                            |                     | Importe (€) |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|
| Subvención Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar. Andújar Flamenca 2024. | 2024.740.4330.45392 | 35.000,00   |

Gestión y Administración  
**Promoción y Turismo**  
**Diputación Provincial de Jaén**  
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 030  
C-e.: adoracionperez@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

 **Jaén**  
PARAÍSO INTERIOR

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                          |          |              |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------|--------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/CZPMkzT5XoG6VCmfo8OoUQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/CZPMkzT5XoG6VCmfo8OoUQ==</a> |                                                                                                                              |                          |          |              |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)                    |                          |          | FECHA Y HORA | 04/06/2024 08:25:09 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL                                                                            |                          |          | FECHA Y HORA | 03/06/2024 21:03:13 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                  | firma.dipujaen.es                                                                                                            | CZPMkzT5XoG6VCmfo8OoUQ== | EV00UAEE | PÁGINA       | 1/8                 |
| NORMATIVA                                                                                                                                                  | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                          |          |              |                     |



No consta que con la realización de la citada acción se incurra en supuesto de ejecución simultánea. Por tanto, no es necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Además, la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

Atendiendo a la petición realizada, se considera oportuno contribuir económicamente en su desarrollo, para lo cual el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo ha suscrito memoria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación Provincial para el año 2024, que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de esta evento y su especial relevancia económica y social para la provincia.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder una subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, para la organización de la actividad “Andújar Flamenca 2024”, autorizando, comprometiendo y reconociendo la obligación por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00€).

El presupuesto total de la actividad asciende a ciento cincuenta mil doscientos sesenta euros con cuarenta céntimos (150.260,40 euros). En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuera inferior al presupuesto, la cuantía de la subvención se reduciría proporcionalmente.

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, el presupuesto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

| GASTOS PREVISTOS POR<br>CONCEPTOS                                                                                                                                                                                       | EUROS     | INGRESOS PREVISTOS POR<br>CONCEPTOS                       | EUROS     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------|-----------|
| Alquiler y/o montaje /desmontaje de la infraestructura necesaria para la realización del evento (tribunas, gradas, pasarela, tocadores, stands, carpa stand, sillas, equipos de climatización, equipo electrógeno) etc. | 51.848,36 | Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén) | 35.000,00 |



| GASTOS PREVISTOS POR<br>CONCEPTOS                                                                                                                                      | EUROS             | INGRESOS PREVISTOS POR<br>CONCEPTOS                                                                    | EUROS             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Vigilancia, control de accesos y azafatas/os                                                                                                                           | 7.000,00          | Subvención Ayuntamiento de Andújar                                                                     | 80.000,00         |
| Contratación de equipos de sonido, iluminación, pantallas TV, alquiler vídeo proyector y equipo informático, videomarketing, youtube etc.                              | 22.101,62         | Caja Rural de Jaén                                                                                     | 5.000,00          |
| Publicidad y difusión del evento (impresión, lonas, revistas, radio, TV, redes sociales, cartel del evento) etc.                                                       | 7.594,05          | Patrocinio Empresa Pública para la gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía (Junta de Andalucía) | 12.396,69         |
| Seguros                                                                                                                                                                | 255,78            | Recursos propios                                                                                       | 17.863,71         |
| Cache artistas y presentador/a                                                                                                                                         | 39.915,00         |                                                                                                        |                   |
| Traslados                                                                                                                                                              | 350,00            |                                                                                                        |                   |
| Decoración (escenarios, pasarelas y entornos: Plaza Constitución y Plaza España)                                                                                       | 550,00            |                                                                                                        |                   |
| Alojamiento y manutención (modelos, modelos destacadas y personal montaje, protocolo, madrina evento, galardonados...) Copa presentaciones, comida institucional, etc. | 16.207,81         |                                                                                                        |                   |
| Proyecto técnico y tasas                                                                                                                                               | 1.137,78          |                                                                                                        |                   |
| Dirección artística                                                                                                                                                    | 3.300,00          |                                                                                                        |                   |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                                                                                                                                                    | <b>150.260,40</b> | <b>TOTAL INGRESOS</b>                                                                                  | <b>150.260,40</b> |

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos de gasto del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar una modificación del presente acuerdo.

En cualquier caso, la citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el coste de la actuación subvencionada.

**SEGUNDO:** La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, el 100% de la subvención una vez aprobada la misma.



La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en el Art. 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024. Este pago anticipado se efectúa al carecer la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar queda exceptuada de la constitución de garantías, al tratarse de una entidad vinculada con la Administración Pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, Servicios y Navegación (Artículos 2 y 34.1), y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (Exposición de motivos y artículos 2, 16 y 48).

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

| Aplicación presupuestaria                                                            |                     | Importe (€) |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|
| Subvención Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar. Andújar Flamenca 2024. | 2024.740.4330.45392 | 35.000,00   |

La actividad subvencionada al amparo de este acuerdo podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de la misma.

Los gastos subvencionables objeto de este acuerdo deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación del presente acuerdo, siempre que estos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2024.

**TERCERO:** La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar podrá solicitar una modificación de este acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente acuerdo.



- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

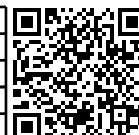
**CUARTO:** La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar deberá incluir en todos los soportes: El lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web :<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

**QUINTO:** La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto anterior. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70, 2º del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la adopción de presente acuerdo, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el punto cuarto

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                          |         |              |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------|--------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/CZPMkzT5XoG6Vcmfo8OoUQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/CZPMkzT5XoG6Vcmfo8OoUQ==</a> |                                                                                                                              |                          |         |              |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)                    |                          |         | FECHA Y HORA | 04/06/2024 08:25:09 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL                                                                            |                          |         | FECHA Y HORA | 03/06/2024 21:03:13 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                  | firma.dipujaen.es                                                                                                            | CZPMkzT5XoG6Vcmfo8OoUQ== | EV00UAE | PÁGINA       | 5/8                 |
| NORMATIVA                                                                                                                                                  | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                          |         |              |                     |



5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**SEXTO:** La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

**SÉPTIMO:** Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

- a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.
- b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.
- c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

|                                                                                                                                                          |                                                                                                                              |                         |         |              |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------|--------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/CZPMkzT5XoG6VCmf8OoUQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/CZPMkzT5XoG6VCmf8OoUQ==</a> |                                                                                                                              |                         |         |              |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                              | FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)                    |                         |         | FECHA Y HORA | 04/06/2024 08:25:09 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                              | MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL                                                                            |                         |         | FECHA Y HORA | 03/06/2024 21:03:13 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                | firma.dipujaen.es                                                                                                            | CZPMkzT5XoG6VCmf8OoUQ== | EV00UAE | PÁGINA       | 6/8                 |
| NORMATIVA                                                                                                                                                | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                         |         |              |                     |



B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

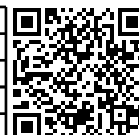
Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

**OCTAVO:** La subvención concedida se registrá por lo dispuesto al presente acuerdo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, que constituyen las Bases Regulatorias de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003,

|                                                                                                                                                          |                                                                                                                              |                         |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/CZPMkzT5XoG6VCmf8OoUQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/CZPMkzT5XoG6VCmf8OoUQ==</a> |                                                                                                                              |                         |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                              | FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)                    | FECHA Y HORA            | 04/06/2024 08:25:09 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                              | MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL                                                                            | FECHA Y HORA            | 03/06/2024 21:03:13 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                | firma.dipujaen.es                                                                                                            | CZPMkzT5XoG6VCmf8OoUQ== | EV00UAEE            |
| NORMATIVA                                                                                                                                                | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                         |                     |
|                                                                                                                                                          |                                                                                                                              | PÁGINA                  | 7/8                 |



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

**NOVENO:** Advertir al interesado que contra este acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DÉCIMO:** Del presente acuerdo deberá darse traslado a la Intervención General.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

|                                                                                                                                                          |                                                                                                                              |                         |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/CZPMkzT5XoG6VCmf8OoUQ==">https://verifirma.dipujaen.es/code/CZPMkzT5XoG6VCmf8OoUQ==</a> |                                                                                                                              |                         |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                              | FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)                    | FECHA Y HORA            | 04/06/2024 08:25:09 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                              | MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL                                                                            | FECHA Y HORA            | 03/06/2024 21:03:13 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                | firma.dipujaen.es                                                                                                            | CZPMkzT5XoG6VCmf8OoUQ== | EV00UAEE            |
| NORMATIVA                                                                                                                                                | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                         |                     |
|                                                                                                                                                          |                                                                                                                              | PÁGINA                  | 8/8                 |

